



CÁPSULA LABORAL

LACTARIOS INSTITUCIONALES: OBLIGACIÓN Y CONDICIONES DE USO

Los empleadores que tengan 20 o más trabajadoras en edad fértil deben contar con un lactario institucional en cada uno de sus centros de trabajo que cumpla con dicho supuesto.

El lactario constituye un ambiente habilitado para que las madres puedan extraer y almacenar su leche materna durante la jornada laboral, en condiciones adecuadas para su conservación.

El acceso a este servicio comprende a las trabajadoras en período de lactancia que tengan hijos de hasta 24 meses de edad, sin que resulte relevante el régimen laboral bajo el cual se encuentren contratadas.

Esta facilidad también alcanza a las mujeres que, aun cuando no mantengan una relación laboral directa con la empresa, desarrollen actividades en sus instalaciones, como las prestadoras de servicios.

Respecto del tiempo de uso, corresponde otorgar como mínimo una (1) hora diaria dentro de la jornada. Este período podrá ser distribuido en distintos momentos del día, considerando las necesidades de la trabajadora y previa coordinación con el empleador.

El período destinado al uso del lactario forma parte del tiempo de trabajo efectivo, por lo que debe ser computado como tal para todos los efectos correspondientes.

MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MULTA
25.16 El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la protección de las mujeres trabajadoras durante los períodos de embarazo y lactancia.	Muy Grave	Hasta 52.53 UIT (S/ 288,915.00), dependiendo del número de trabajadoras afectadas.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe

S SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS